

**Igualdad de Trato:** Alude a la exigencia básica de otorgar a todo ser humano la titularidad de los derechos humanos, es decir, “ser tratados con consideración y respeto”. Acuñada por Ronald Dworkin y utilizada en algunos tratados internacionales y constituciones, la igualdad de trato deriva de la tradición kantiana que mantiene el principio según el cual nunca ha de tratarse a ningún ser humano como un mero medio para la realización de fines que él no ha consentido. Esta concepción supone que todos los seres humanos tienen capacidad de autodeterminación y por tanto pueden tomar sus propias decisiones. En consecuencia, la igualdad de trato supone que cada quien es responsable de sus actos voluntarios, no pueden ser responsables de cuestiones fuera de su control, tales como su grupo étnico, sexo, edad, nacionalidad, origen social o sus discapacidades físicas y/o mentales (INMUJERES, 2007).